

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE, A. C., EN LO SUCESIVO “LA SALLE” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE ALEJANDRO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO GÓMEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN, Y POR LA OTRA LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA REPRESENTADA POR LUIS EFRÉN RÍOS VEGA, DIRECTOR GENERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ACADEMIA IDH”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULA SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. Declara “LA SALLE”:

1. Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura número 71,813, de fecha 20 de junio de 1962, pasada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría número 71, Ciudad de México, México.
2. Tener por objeto social: el iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar o fundar y dirigir escuelas de enseñanza media, profesional y superior, institutos de investigación científica, y su desarrollo en la vida práctica del país, así como la promoción de la cultura y el conocimiento, como institución universitaria de acuerdo con su ideario.
3. Contar con Reconocimiento de Validez Oficial para los Estudios de tipo medio superior, licenciatura y posgrado que imparte, el cual fue otorgado por la Secretaría de Educación Pública, mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 1987.
4. El Dr. Enrique Alejandro del Sagrado Corazón de Jesús González Álvarez, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para celebrar este convenio, las cuales constan en la escritura pública número 27,461, de fecha 28 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 230 de la Ciudad de México, el Lic. Alfredo Bazúa Witte, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna.
5. Tener domicilio en: Benjamín Franklin número 45, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México.
6. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: USA-620620-N49.

#### II. Declara la “ACADEMIA IDH”

1. Que es un Instituto de Investigaciones Jurídicas, especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Universidad Autónoma de Coahuila, en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada el 29 de agosto de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.



2. Que el titular de la Dirección General de la "Academia IDH" es el representante legal, el cual tiene facultades para gestionar y suscribir convenios de colaboración académica con cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera para el desarrollo de proyectos de investigación, asesoría y consultorías, conforme al artículo 16 de la citada Ley.
3. Que el actual Director General de la Academia Interamericana de Derechos Humanos es el Dr. Luis Efrén Ríos Vega, quien desempeña su cargo en el período 2017-2022.
4. Que, para los efectos de este convenio, su registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446, señalando como domicilio para recibir cualquier notificación y/o comunicación las oficinas de la Dirección General de la Academia IDH, ubicado en Boulevard Fundadores Km 13, Ciudad Universitaria, 23354 Arteaga, Coah., Infoteca del Campus Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila.
5. Que manifiesta que en todos los seminarios, eventos o actividades en que participe con su cuerpo académico, se deberán llevar a cabo con la cláusula de equidad de género en lo que respecta a sus integrantes.
6. Que como órgano integrante de la Universidad Autónoma de Coahuila cuenta con la infraestructura adecuada para instrumentar estudios de posgrado de alta calidad bajo condiciones económicas accesibles.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para participar en programas, proyectos, actividades, investigaciones, difusión e intercambio de información sobre temas relativos de la frontera norte y sur, con perspectiva de derechos humanos, relacionadas a las tareas legislativas u otros que sean de interés recíproco para "LAS PARTES", cuyos resultados beneficien y/o coadyuven al enriquecimiento del estudio, investigación y difusión de la agenda parlamentaria de la frontera norte y sur, con perspectiva de derechos humanos.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR.** El presente convenio tiene como finalidades las siguientes, sin estar limitado sólo a éstas:

- a) Jornadas de estudio, intercambios e investigación en las que participen alumnos, becarios, profesores, investigadores y trabajadores de ambas instituciones, bajo los calendarios y requisitos establecidos por "LAS PARTES" para estos programas. Las personas seleccionadas serán acreditadas por "LAS PARTES" mediante comunicación escrita, dirigida a los respectivos responsables;
- b) Intercambio y desarrollo conjunto de investigaciones que coadyuven a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines de "LAS PARTES".
- c) Promover y desarrollar la impartición de cursos, coloquios, simposios, seminarios, congresos, conferencias, foros, talleres o posgrados, sobre temas de interés común.
- d) Facilitar el acceso a los programas académicos, cursos, posgrados y actividades académicas que celebren "LAS PARTES";
- e) Favorecer el intercambio y el apoyo de investigadores en labores académicas de gestión de los programas de posgrado, núcleos académicos, tutorías, tribunales o sinodalías;



- f) Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, respetando en todo momento lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- g) Desarrollo y uso de las herramientas de cómputo, educación a distancia y video conferencias;
- h) Publicación de resultados de investigaciones y/o documentos de interés recíproco de "LAS PARTES".
- i) Elaboración y publicación conjunta de obras de interés común;
- j) Difusión y distribución recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente;
- k) Establecimiento de préstamos interbibliotecarios y de intercambio de publicaciones editadas;
- l) Impartir programas de posgrados de especialización.

**TERCERA.** Para la realización de la finalidad señalada en la cláusula inmediata anterior, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido, alcance y colaboración de las partes en convenios específicos, los cuales, al ser integrados y aprobados serán denominados en este convenio, en lo sucesivo, como los Instrumentos Derivados.

**CUARTA.** Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula inmediata anterior, describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, calendario de actividades, las aportaciones económicas (en su caso), costos, vigencia, jurisdicción, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos entre las partes

**QUINTA.-** Dentro de los quince días contados a partir de la celebración del presente convenio, las partes designarán al menos dos representantes por cada institución, quienes integrarán un **Grupo Permanente de Trabajo**.

**SEXTA.-** Las facultades y atribuciones del **Grupo Permanente de Trabajo**, son las siguientes:

1.- Coordinar la elaboración de los programas a que se refiere la cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.

2.- Ejecutar conjuntamente las acciones acordadas.

3.- Presentar un informe escrito al final o, cuando éste sea el caso, de los resultados alcanzados.

**SÉPTIMA.-** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de DECLARACIONES de este convenio.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

De igual forma:



1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas partes, de acuerdo a cada uno de los proyectos a desarrollar.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

**NOVENA.-** Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los **Instrumentos Derivados** del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA CUARTA.-** Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento y/o que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las DECLARACIONES y CLÁUSULAS del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente instrumento tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de las partes, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los



instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

**VIGÉSIMA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, acuerdan someterse a las leyes y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo, lo firman por **DUPLICADO** en la **Ciudad de México**, a los **once días del mes de septiembre de dos mil diecinueve**.

**POR LA "LA SALLE"  
UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C.**

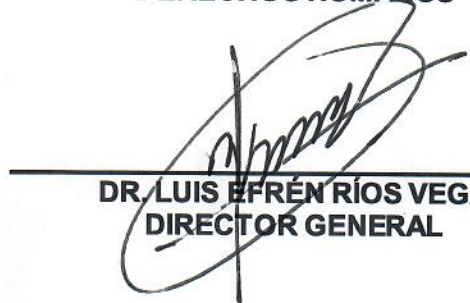


**DR. ENRIQUE ALEJANDRO DEL SAGRADO  
CORAZÓN DE JESÚS GONZÁLEZ ÁLVAREZ  
RECTOR**



**DR. EDUARDO GÓMEZ RAMÍREZ  
DIRECTOR DE POSGRADO E  
INVESTIGACIÓN**

**POR "ACADEMIA IDH"  
ACADEMIA INTERAMERICANA DE  
DERECHOS HUMANOS**



**DR. LUIS EFRÉN RÍOS VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

